

Unidad de Políticas Comparadas (CSIC)

Documento de Trabajo 03-08

Ciudadanía, desigualdad social y Estado del bienestar

Luis Moreno

Agosto de 2003

CIUDADANÍA, DESIGUALDAD SOCIAL Y ESTADO DEL BIENESTAR

Luis Moreno

I. Teoría de la ciudadanía civil, política y social.

La ciudadanía es la condición de pertenencia y participación en la politeya, u organización política donde se integran los miembros de la sociedad. Tal concepto hunde sus raíces etimológicas en la antigua *polis* griega. En la historia social subsiguiente, y con carácter general, se ha identificado a la politeya con el conjunto de instituciones políticas de la sociedad. Su uso no debe hacerse necesariamente sinónimo al de estado en su sentido moderno, el cual corresponde a una fase relativamente reciente del devenir de la humanidad¹.

Más allá de su plasmación en el derecho positivo de las modernas democracias, la ciudadanía hace referencia a un conjunto de prácticas y usos que otorga la cualidad de componentes activos a los individuos en su comunidad de referencia. En las modernas democracias liberales el orden político está legitimado por las decisiones de sus ciudadanos libres y responsables².

La ciudadanía es, principalmente, un estatus conformado por el acceso a los recursos básicos para el ejercicio de derechos y deberes. La no-discriminación en el acceso a esos recursos constituye la condición necesaria y suficiente de la ciudadanía. Caso contrario los titulares de derechos permanecen en una situación de precariedad expresada ésta como déficit de ciudadanía³.

Se alude con frecuencia a la conferencia pronunciada por Thomas Henry Marshall en 1949 como hito en la articulación del moderno concepto de ciudadanía y, en particular, el que atañe a su dimensión social. Existía en el pensador británico una preocupación por teorizar la evolución de la ciudadanía en las sociedades capitalistas como una marcha hacia la igualdad social, y distinguía tres ciclos históricos con sus correspondientes factores constitutivos⁴:

(a) Un factor ‘civil’ integrado por las capacidades de ejercicio de las libertades individuales fundamentales relativas a la vida y al desarrollo integral de las personas, de expresión y pensamiento, y a las más tangibles de propiedad, contractuales y de sometimiento a los tribunales de justicia.

(b) Un factor ‘político’ compuesto por los recursos de participación democrática en la politeya que competen a las franquicias de elección y mecanismos de representación en la legitimación de la autoridad y el poder político. Consiguientemente, los individuos adquieren su estatus político ciudadano como electores y elegidos.

(c) Un factor ‘social’ garantizador de las aspiraciones a una vida digna y al bienestar social de los individuos, con acceso al trabajo remunerado y a la previsión social en situaciones de riesgo. Tal estadio correspondería a la consecución de unos estándares vitales básicos legitimados por el conjunto de la ciudadanía.

En la época premoderna las dimensiones civiles, políticas y sociales estaban amalgamadas y profundamente permeadas por la concepción religiosa del orden mundano. Con posterioridad, el mercado se institucionalizó paulatinamente como gran regulador de la vida económica, lo que procuró una relativa autonomización de las esferas pública y privada. Los tres ciclos o estadios de la moderna ciudadanía correspondieron, según Marshall, a los diversos períodos de constitucionalización de los derechos ‘civiles (siglo XVIII, con la superación de la organización estamental del ‘Antiguo Régimen’, tras las revoluciones inglesa, norteamericana y francesa), ‘políticos’ (siglo XIX, con la institucionalización del liberalismo democrático y la representación electoral), y ‘sociales’ (siglo XX, con la consolidación del igualitarismo en los estados del bienestar en las democracias industriales). En sentido general, el proceso de modernización en el mundo occidental comportó el paso de los criterios de adscripción a los criterios de logro.

En las actuales sociedades democráticas avanzadas del mundo occidental, los ciudadanos son titulares de derechos civiles, tales como los morales de derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, o los materiales como el de la propiedad privada. También disponen de derechos políticos inherentes a la vida democrática, como son los de asociación y de participación (representación y voto), y disfrutan de derechos sociales, bien sean los relativos a la salud, a la educación o al bienestar necesario para poder desarrollar un tipo de vida percibida como digna por el conjunto social. Todos esos derechos están amparados por las instituciones estatales, las cuales asumen la responsabilidad colectiva de su promoción y tutelaje. Ahora bien, dicha igualdad de estatus no esconde diferencias de clase ni desigualdades materiales.

2. Desigualdad social y legitimidad del Estado del Bienestar.

Ya Thomas Henry Marshall observaba como crucial para la ciudadanía social el desarrollo de políticas públicas sociales, las cuales representan la manifestación tangible de la existencia de una comunidad política o república de ciudadanos libres y solidarios entre sí. Para Marshall los efectos de las políticas sociales posibilitarían comunidades más cohesionadas y un enriquecimiento de la vida civilizada. Aunque no evitarían la reproducción de la desigualdad social, las políticas sociales sí pueden procurar una mayor nivelación de recursos entre las clases. Además, sí facilitarían la ‘igualdad de oportunidades’, es decir, harían posible que al margen de las diferencias de clase, edad, raza o género, los ciudadanos tuviesen los mismos derechos para desarrollar sus potencialidades vitales⁵.

Las políticas públicas sociales son intervenciones públicas que afectan la distribución de las oportunidades vitales de los ciudadanos, la mejora de su calidad de vida y de su bienestar personal. En general las políticas públicas afectan al individuo (reguladoras y distributivas), o al conjunto social (redistributivas y constituyentes)⁶. Las políticas sociales son generalmente de carácter redistributivo ya que comportan transferencias y equilibrios de recursos y capacidades entre unos ciudadanos y otros⁷.

Las políticas sociales se relacionan con las educativas para una mayor y mejor instrucción formal de los ciudadanos, o con aquellas que procuran una promoción de la salud o facilitan el acceso a una vivienda. Todas ellas son ‘sociales’ con carácter amplio. Incluso las condiciones relativas al mercado de trabajo, como son los servicios provistos por las empresas, por ejemplo, son importantes en la procura del bienestar de los asalariados. Las actuaciones en estos cuatro niveles de protección social contribuyen decisivamente al desarrollo integral de las personas en el desenvolvimiento de su vida ciudadana.

El Estado del Bienestar corresponde al conjunto de instituciones estatales proveedoras de políticas sociales dirigidas a la mejora de las condiciones de vida, a facilitar la integración de clases y grupos sociales, nivelando e igualando --aunque no homogeneizando-- sus recursos materiales. La igualdad de derechos ciudadanos, y en especial de aquellos que atañen directamente al bienestar básico de las personas, ha hecho soportables las desigualdades de riqueza generadas por los sistemas capitalistas y ha atenuado los conflictos sociales que intrínsecamente conlleva. En realidad, la ciudadanía social asociada al desarrollo del Estado del Bienestar ha garantizado una mayor igualdad de oportunidades vitales y de redistribución de recursos materiales, legitimando en tal proceso la desigualdad intrínseca al modo de acumulación capitalista.

El Estado del Bienestar es una invención europea cuya génesis institucional se remonta a finales del siglo XIX⁸. La seguridad social, su núcleo característico, establece unos mecanismos obligatorios de solidaridad. Con la progresiva consolidación del Estado del Bienestar tras la Segunda Guerra Mundial, en lo que se ha dado en conocer como Época Dorada del capitalismo del bienestar, se consolidó progresivamente en el mundo industrialmente avanzado⁹ un tipo de democracia compuesta y de economía mixta. En tales sociedades democráticas los poderes públicos intervienen activamente en la promoción de los derechos sociales mediante el sostenimiento de instituciones asistenciales y de seguridad social para hacer frente a los riesgos vitales (ancianidad, desempleo, enfermedad o pobreza, pongamos por caso). La amenaza para las democracias capitalistas del bienestar no estaría provocada tanto por los conflictos sociales generados por la lucha de clases, sino por el mal funcionamiento de los procesos de legitimación social en los estados del bienestar provocados por las crisis fiscal o sobrecarga presupuestaria¹⁰. En dicha situación a una explosión de demandas ciudadanas de más y mejores servicios sociales se corresponde una implosión de decisiones provocada por la contradicción entre la legitimación de las democracias liberales y la erosión de los dispositivos de acumulación capitalista.

En términos generales, se ha narrado la causalidad moral del Estado del Bienestar recurriendo a la parábola evangélica del ‘buen samaritano’, referida a aquel viajero en camino desde Jerusalén a Jericó, asaltado y robado por los ladrones, y socorrido por motivos de compasión y solidaridad por el ‘conciudadano’ anónimo. Trasluce de este episodio la idea de una trama de vinculaciones entre los seres humanos consecuencia de la naturaleza social de la condición humana que compromete a todos los ciudadanos. En paralelo al imperativo moral de inspiración cristiana pueden citarse otras ‘narraciones causales’ de carácter secular ilustrativas de la mutua obligación cívica. El concepto sociológico de empatía, o proceso interactivo por el cual una persona se ‘identifica’ o se ‘pone en el lugar’ de otra, sirve para interiorizar actitudes, expectativas y percepciones mediante las cuales los riesgos de la vida se des-individualizan, o pasan a ser comprendidos y compartidos como deber ciudadano de unos respecto de otros. Así, al empatizar con pobres y excluidos, incluso los ciudadanos en situación económica favorable circunstancial toman conciencia de su potencial precariedad y establecen lazos solidarios de reciprocidad¹¹.

Otros ejemplos seculares de justicia social conciernen a los conceptos neocontractualistas del ‘velo de la ignorancia’ y la ‘posición original’¹². La idea principal que subyace en ellos es que las personas concebidas como libres e iguales, más allá de sus aditamentos sociales y económicos personales, deben convenir en unos principios de justicia básicos que comporten necesariamente el bienestar mínimo e imparcial de la sociedad en su conjunto. Las tesis rawlsianas apuntan a que las desigualdades sólo son ‘equitativas’ si con ellos los ciudadanos

menos favorecidos de la sociedad resultan beneficiados. La legitimación de la desigualdad se basaría, además, en el principio de ‘irrestrictividad’ de la movilidad social. Es decir, estatus y roles de preeminencia social deberían ser accesibles a todos los ciudadanos¹³. Tales asunciones legitiman la acción pública para la reconducción de impulsos de autointerés y egoísmo de los ciudadanos en otros de solidaridad y altruismo.

La vida de las personas es azarosa y comporta riesgos que poseen un carácter interdependiente que no cabe atomizar en el círculo íntimo de cada persona, y que se plasman en categorías de riesgo colectivas¹⁴. Sin embargo, desde una perspectiva liberal individualista se nos asegurará que el amor propio es una garantía de un comportamiento social virtuoso: lo que no queramos para nosotros, tampoco lo querremos para los demás. Se produciría, de este modo, un límite ‘natural’ a los excesos de un individualismo depredador. Sucede, no obstante, que en la ‘libre’ concurrencia de las personas por procurarse bienestar, el mercado no toma en cuenta las necesidades de aquellos individuos menos capacitados, los cuales quedan sujetos a riesgos individuales irreversibles que sólo la comunidad corresponsable puede paliar.

3. Bases morales, económicas y políticas de la vida social contemporánea. Liberalismo individualista y liberalismo social.

La comunidad moral en condiciones de modernidad estableció el principio de pertenencia a una politeya como responsabilidad tanto individual como colectiva de sus ciudadanos. Empero, existen visiones teóricas contrapuestas respecto a cuáles deberían ser las institucionalizaciones de ambos ámbitos de responsabilidades individual y colectiva entre derechos y deberes ciudadanos. Dos expresiones divergentes del pensamiento liberal sirven para ilustrar tales disparidades a la hora de hacer efectivo dicho principio civilizador.

Para el pensamiento de corte neoliberal, no existen medios ni criterios que puedan establecer una jerarquía colectiva de deberes ciudadanos más allá del establecimiento de un marco mínimo institucional que garantice el intercambio ‘libre’ de ideas y mercancías¹⁵. A su vez para el liberalismo igualitarista existe un deber u obligación moral de la comunidad en la provisión de los medios para que éstos cubran las ‘necesidades básicas’ de todas las personas, ya que su inexistencia imposibilitaría el cumplimiento de los respectivos deberes individuales de los ciudadanos en situación de precariedad¹⁶. En un punto de encuentro entre ambas concepciones contrapuestas podría argüirse que la existencia de unos derechos comunitarios mínimos debería evitar que los ciudadanos fuesen privados del acceso a los bienes básicos¹⁷.

Las sociedades modernas otorgaron carta de naturaleza al mercado y al estado como instituciones reguladoras del bienestar común. La primera institución articula los valores del autointerés individualista y del cálculo económico de carácter instrumental en las relaciones materiales entre los ciudadanos. La segunda institución ha sido depositaria de la autoridad de carácter coercitivo, asumiendo funciones de procura asistencial. Tanto una como otra han contribuido a disipar en variantes ideológicas contrapuestas (libertaria y estatalista) las responsabilidades morales de los ciudadanos con respecto al cuerpo político, o politeya, del que forman parte. Incluso en postulados ideológicos menos ‘extremos’, el sentido de obligación moral de los individuos respecto a sus conciudadanos tiende a debilitarse bien se ponga el acento en la mercantilización o en la socialización (ideologías conservadoras y socialdemócratas, pongamos por caso).

Al asumir el estado desde su legitimidad democrática una responsabilidad en la procura de asistencia colectiva, puede suceder que los ciudadanos ‘olviden’ su propia obligación

individual, disolviéndose vicariamente la solidaridad general en una acción estatalista por el bienestar común. De así suceder, la solidaridad del conjunto de la sociedad civil puede disminuir al generalizarse una solidaridad institucionalizada de tipo mecanicista.

Especialmente en los estados del bienestar de tipo universalista el transvase de un gran número de responsabilidades al sector público, posibilitado mediante altas transferencias redistributivas fiscales, puede conllevar la extensión de un tipo de ‘responsabilidad anónima’ que puede encubrir la obligación moral individual respecto al conjunto social.

Convenida la responsabilidad individual ciudadana como imperativo moral por el bienestar social de sus conciudadanos, las actuaciones interpuestas de los poderes públicos no son eximentes de la iniciativa social y ciudadana. Ésta se manifiesta en una panoplia de asociaciones altruistas, u organizaciones no gubernamentales (ONGs), que son reflejo del nivel civilizatorio y la calidad democrática de la sociedad donde se manifiestan¹⁸.

4. Pobreza, exclusión social y ‘últimas redes’ de protección social. Renta básica de ciudadanía.

La pobreza puede definirse simplemente como un estado carencial de recursos materiales. La pobreza ‘absoluta’ es una condición caracterizada por una privación severa de las necesidades humanas básicas. Pero la pobreza es también ‘relativa’ a las características de la sociedad donde se manifiesta. Esta visión implica un entendimiento de la pobreza que debe tener en cuenta las trayectorias históricas y los valores de la sociedad examinada¹⁹.

Durante la Edad Contemporánea han existido dos grandes enfoques en la consideración y tratamiento de la pobreza: las tesis del logro individual y las estructuralistas. Las primeras ponen el acento en la responsabilidad última que los individuos tiene por sí mismo de su propio bienestar personal y, por ende, de la carencia o abundancia de recursos materiales y vínculos sociales. Se mantiene que la pobreza es un problema de índole individual. El ciudadano se convierte en pobre por su falta de motivación personal, por las ‘malas compañías’ o, simplemente, por su débil personalidad. Son, pues, los individuos los causantes de sus condiciones de pobreza. Ante tal estado de cosas los poderes públicos poco pueden hacer ante situaciones de necesidad que sólo la voluntad y las capacidades de los individuos deben y pueden solventar. La implantación de políticas sociales para paliar la situación de los más desfavorecidos se considera inútil y, si acaso, debe adoptar un carácter moralizador y de escarmiento. Además es enjuiciada como ‘injusta’ por su trato de favor hacia los ciudadanos ‘improductivos’, presuponiéndola dañina para la buena marcha de la economía

La fijación de indicadores económicos para el análisis de la pobreza de naturaleza económica desatiende a menudo la toma en consideración de otros recursos culturales, políticos y sociales, que posibilitan la participación de los ciudadanos en la vida social. El concepto de exclusión ha sido utilizado, a este respecto, como mejor descriptor de las situaciones en las que los ciudadanos afectados confrontan un itinerario de pobreza con dificultades de retorno a la ‘normalidad’. En contraste con la idea de ciudadanía social, la exclusión implica una falta de reconocimiento efectivo de derechos sociales, los cuales a su vez inciden en un deterioro de los derechos económicos y políticos.

El fundamento moral de la cooperación plasmado en la idea del ‘capital social’ aboga por una reintegración de los ciudadanos precarios que posibilite el desarrollo de sus plenas potencialidades físicas y mentales. A tal fin, a mayores niveles de ‘capitalización social’ se

correspondería una mayor participación efectiva de los ciudadanos partícipes en el progreso de toda la comunidad. Indudablemente, algunos ciudadanos se verán imposibilitados a contribuir activamente en la formación de ‘capital social’, al estar abocados a situaciones permanentes de precariedad (ej. dependientes, discapacitados o pobres descualificados).

Las ‘últimas redes’ de protección social como aquella constituida por recursos y medios para la provisión de unos mínimos de subsistencia e inserción a los ciudadanos que no pueden generarlos por sí mismos²⁰. Común a las diversas formas de construir la ‘malla de seguridad’ (*safety net*) es la asignación de un subsidio o prestación económica con carácter regular, al cual se denomina como renta mínima garantizada. El objetivo es el de ofrecer un soporte material a pobres y excluidos para que puedan integrarse en los circuitos ‘normalizados’ de la vida ciudadana. Su cuantía monetaria refleja, de una parte, el nivel de generosidad y solidaridad de la ciudadanía a fin de combatir situaciones de pobreza y, de otra, las reales posibilidades de que el beneficiario pueda superar con holgura su estado de precariedad y abandonar, en su caso, su estado de exclusión.

No obstante, la piedra de toque de la ‘elasticidad’ de las redes vendrá determinada por su mayor o menor capacidad para ofrecer oportunidades a todos los que en ellas caigan, facilitando que ‘reboten’ y se integren en los circuitos normalizados de la sociedad, tanto en la esfera pública como en la privada. La reinserción se entiende generalmente como reinserción ‘laboral’, es decir como reintegración en el mercado laboral de aquellos excluidos ‘temporales’ que les permita retornar materialmente a estilos de vida ‘normalizados’.

En su estadio más avanzado la ‘renta básica’ sería el reflejo institucional de los derechos sociales de ciudadanía, cuyos efectos paliarían y hasta eliminarían las situaciones de pobreza y de exclusión social. Los proponentes de la ‘renta básica’ la definen como una prestación modesta pero suficiente para cubrir las necesidades básicas de la vida a pagar a cada miembro de la sociedad como un derecho, financiado principalmente por impuestos y no sujeto a otra condición que la de ciudadanía o residencia. La ‘renta básica’ se pagaría individualmente a todos los ciudadanos, independientemente de sus otras posibles fuentes de renta, de si trabajasen o no y de con quienes conviviesen²¹. Con la puesta en vigor de tal renta se produciría una desmercantilización²² plena, ya que la percepción del subsidio sería independiente de la actividad laboral remunerada o no remunerada (como sucede en éste último caso con buena parte del trabajo doméstico desarrollado en los hogares por las mujeres).

En la fase ‘marshalliana’ más desarrollada de la ciudadanía social, tales transferencias universales a todos los ciudadanos conformarían una institucionalización parangonable a los derechos a un juicio justo (ciudadanía civil) o al sufragio universal (ciudadanía política). Como opción ‘puente’ que recogería la filosofía de la ‘renta básica’, el impuesto negativo de la renta establece para los ciudadanos en situación de precariedad una compensación o desgravación monetaria por vía fiscal. De resultas de ello, el perceptor alcanzará un nivel básico justo por encima del nivel de pobreza. Su lógica está implícita en las formas de desgravación fiscal o exención en el pago del impuesto de la renta establecidas en buena parte de los diversos países desarrollados.

Colofón

La concepción de la ciudadanía social de Marshall ha sido criticada por sus asunciones teleológicas, en la que medios y fines son intercambiables, por una visión etnocéntrica del

desarrollo social y político de la modernidad, y por un optimismo de corte funcionalista que aboga por análisis normativos de conformidad con el *status quo*, y que minimiza los procesos de cambio siempre latentes en la vida social. Asimismo, la poca atención a las relaciones entre género y ciudadanía es exponente de una concepción donde el ‘varón sustentador’ (*male breadwinner*) sigue concitando un mayor interés normativo en detrimento de una visión igualitaria de la ciudadanía entre hombres y mujeres.

En la activa consolidación de los derechos sociales se hace necesario poner mayor atención respecto la naturaleza fluida de ideologías y grupos de interés. Han sido precisamente la movilización ideológica y la consolidación de distintas coaliciones de poder los elementos corresponsables en los usos legitimadores de las instituciones del bienestar. A veces se pasa por alto el hecho de que lo público y lo privado varía según los contextos culturales, geográficos y políticos. Los diferentes alcances de los espacios público y privado en las distintas sociedades son, sin embargo, generadores de diferentes estructuras de ciudadanía no siempre sujetas a un patrón uniforme. En este sentido el enfoque de la ciudadanía de Marshall ha sido criticado por su ‘anglocentrismo’²².

El concepto de ciudadanía social de Marshall y las tesis de la sociedad compasiva se han contrapuesto al ideario conservador ultraliberal. Éste ha considerado básicamente al ciudadano como un *homo economicus* guiado por cálculos racionales para su propio provecho y para el que la sociedad es, cuando menos, un concepto elusivo. Así, por ejemplo, para Margaret Thatcher, “...existen individuos, hombres y mujeres, y existen familias. Y ningún gobierno puede hacer nada si no es a través de las personas, y las personas han de ocuparse, ante todo, de ellas mismas. Nuestro deber consiste en ocuparnos de nosotros mismos, y después de ocuparnos de nuestro prójimo”²³. Las ideas ‘marshallianas’ han sido útiles en la tarea de los científicos sociales por conciliar lo empírico y lo normativo. Así, el estudio e identificación de los derechos sociales ha servido como herramienta de comparación de los estados del bienestar²⁴.

En la satisfacción vital de los individuos la familia es el tercer gran productor de bienestar colectivo. De acuerdo al clásico enfoque funcionalista, parentela y familia extensa eran instituciones que se correspondían a estadios de subdesarrollo económico y que estaban abocadas a su extinción. Industrialización, urbanización y democratización de masas habrían de producir una transición hacia la Parsionana familia nuclear o conyugal, integrada por el matrimonio progenitor y sus hijos, y representativa de un estadio civilizatorio superior²⁴. Las dinámicas sociales de los últimos años han constatado que tal visión ‘familiarista’ era cuando menos simplificadora.

Con relación al fenómeno de la desigualdad y de la pobreza, se produjo durante los años 80 una intensificación de la ofensiva ideológica de los pensadores libertarios norteamericanos y de los representantes neoliberales de la ‘Nueva Derecha’. Su crítica general hacia el Estado del Bienestar ha hecho hincapié en la aparente contradicción que supone una pérdida de la solidaridad de la sociedad civil a medida que se generaliza una solidaridad institucionalizada. La persistencia de la pobreza demostraría el fracaso de los estados del bienestar. Sostienen, asimismo, que es imposible tratar de corregir defectos y disfunciones sociales que perjudican a algunos ciudadanos porque ello sería incompatible con los fundamentos morales de la sociedad liberal.

El debate respecto a la renta básica de ciudadanía ha concitado interés por sus innegables efectos respecto a la consecución de una sociedad con mayor calidad democrática. Empero,

los problemas de redistribución y de reciprocidad son dos aspectos a resolver para concitar una plena responsabilidad cívica. El hecho de que todos los ciudadanos, incluso los más ricos, recibiesen las subvenciones básicas, así como que los beneficiarios no ‘devolviesen’ a sus conciudadanos su contribución al mantenimiento de una comunidad legitimada en su equidad, son dos de los dilemas de mayor debate.

En general, cabe argüir que de persistir los niveles de solidaridad ciudadanía plasmados en el Estado del Bienestar, los derechos sociales se manifestarán en prestaciones y servicios de variada índole, pero necesitarán de un sólido soporte legitimador sujeto a una incesante pugna entre autointerés individualista y altruismo social.

Notas

1. Sabine, G. (1945); Giner, S. (1994)
2. Giner, S (1987).
3. Moreno, L (2000).
4. Marshall, T. (1950).
5. Lenski, G. (1969); Turner, B (1986), Sen, A. (1995)
6. Lowi, T. (1972).
7. Titmuss, R (1981).
8. Flora, P. y Heidenheimer, A. (1981); Moreno (1997).
9. O de economías postindustriales (Esping-Andersen, 1999).
10. O'Connor, J. (1973).
11. Gouldner, A. W. (1973).
12. Rawls, J. (1971).
13. Rawls, J. (1986).
14. Baldwin, P. (1990). Para el caso de las dependencias de los mayores, véase Rodríguez Cabrero (1999).
15. Hayek, F. (1979).
16. Plant, R. (1974).
17. Nozick, R. (1974):.
18. Giner, S. y Sarasa, S (1997).
19. Sen, A. (1981) y Townsend, P. (1993), respectivamente.
20. Para el caso de España, véanse Aguilar, M. *et al* (1995) y Moreno, L. (2001).
20. Van Parijs, P. (1995); Raventós, D. (1999). Véanse también www.redrentabasica.es y www.etes.ucl.ac.be, sitios web de las asociaciones española e internacional que promueven el debate sobre la 'renta básica'.
21. Tal concepto hace referencia al nivel de derechos sociales, mediante prestaciones y servicios, que permitirían a los ciudadanos cubrir sus necesidades vitales al margen del mercado laboral. Polanyi, K., 1944; Titmuss, R., 1981; Esping-Andersen, G., 1990.
22. Turner, B. (1993).
23. Thatcher, M. (1993), p. 528.
24. Esping-Andersen, G. (1990).
25. Parsons, T. y Bales, R. (1964)

Bibliografía

Aguilar, M.; Gaviria, M. y Laparra, M. (1995), *La caña y el pez. El salario social en las Comunidades Autónomas 1989-1994*, Madrid: Fundación Foessa.

Baldwin, P. (1990), *The Politics of Social Solidarity. Class Bases of the European Welfare State 1875-1975*. Cambridge: Cambridge University Press (Ed. Castellano, 1992, *La política de solidaridad social. Bases sociales del estado de bienestar europeo 1875-1975*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

Esping-Andersen, Gøsta (1990), *Three Worlds of Welfare Capitalism*, Cambridge: Polity Press. (Ed. Castellano, 1993, *Los tres mundos del Estado del Bienestar*. Burjassot: Ed. Alfons El Magnànim).

--(1999), *Social Foundations of Postindustrial Economies*. Oxford: Oxford University Press (Ed. Castellano, 2000, *Fundamentos sociales de las economías postindustriales*. Barcelona: Ariel).

Flora, Peter y Heidenheimer, Arnold (eds.) (1981), *The Development of Welfare Status in Europe and America*. New Brunswick, N.J.: Transaction Books.

Giner, Salvador (1994), *Historia del Pensamiento Social* (9ª edición). Barcelona: Ariel.

--(1987), 'La estructura lógica de la democracia', en Giner, S., *Ensayos Civiles*, pp. 219-255. Barcelona: Península.

--y Sarasa, Sebastián (1997), 'Altruismo cívico y política social', en Giner, S. y Sarasa, S. (eds.), *Buen gobierno y política social*, pp. 209-237. Barcelona: Ariel.

Gouldner, Alvin (1973), *For Sociology*. Londres: Lane Publishers.

Hayek, Friedrich A. von (1979), *The Road to Serfdom*. Londres: Routledge & Kegan Paul. (Ed. Castellano, 1900, *Camino de servidumbre*. Madrid : Alianza, 1990).

Lenski, Gerhardt (1969), *Poder y privilegio. Teoría de la estratificación social*. Buenos Aires: Paidós. (De. original: *Power and Privilege. A Theory of Social Stratification*. Nueva York: McGraw Hill).

Marshall, Thomas (1950), *Citizenship and Social Class and Other Essays*. Cambridge: Cambridge University Press (Ed. Castellano, 1998, *Ciudadanía y clase social*, Madrid: Alianza).

Moreno, Luis (ed.) (1997), *Unión Europea y Estado del Bienestar*. Madrid: CSIC.

--(2000), *Ciudadanos precarios. La 'última red' de protección social*. Barcelona: Ariel.

--(ed.) (2001), *Pobreza y exclusión: la 'malla de seguridad' en España*, pp. 17-50. Madrid: CSIC.

Nozick, Robert (1974), *Anarchy, State and Utopia*. Oxford: Blackwell (Ed. Castellano, 1988, *Anarquía, estado y utopía*, México, D. F.: Fondo de Cultura Económica).

O'Connor, James (1973), *The fiscal crisis of the state*. Nueva York: St Martin's Press (Ed. Castellano, 1981, *La crisis fiscal del estado*, Barcelona: Península).

Parsons, T. y Bales, Robert (1964), *Family: Socialization and Interaction Process*. Glencoe, Ill: Free Press.

Plant, Raymond (1974), *Community and Ideology : An Essay in Applied Social Philosophy*. Londres: Routledge & Kegan Paul.

Polanyi, Karl (1944), *The Great Transformation*. Boston: Beacon Press (Ed. Castellano: 1989, *La Gran Transformación. Crítica del Liberalismo Económico*, Madrid: La Piqueta).

Raventós, Daniel (1999), *El derecho a la existencia. La propuesta del subsidio universal garantizado*. Barcelona: Ariel.

Rawls, John (1971), *A Theory of Justice*. Cambridge, Mass: Harvard University Press (Ed. Castellano: 1979, *Teoría de la Justicia*, Madrid: Fondo de Cultura Económica).

-(1986), *Justicia como equidad: Materiales para una teoría de la justicia*. Madrid: Madrid: Tecnos.

Rodríguez Cabrero, Gregorio -(1999), *La protección social de la dependencia*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Sabine, George (1945), *Historia de la Teoría Política*. Madrid: Fondo de Cultura Económica. (Ed. original:1937, *A History of Political Theory*. Nueva York: Holt. Rinehart & Winston).

Sen, Amartya (1981), *Poverty and famines: an essay on entitlement and deprivation*. Oxford: Clarendon Press.

--(1995), *Nuevo examen de la desigualdad*. Madrid: Alianza.

Thatcher, M. (1993), *Los años de Downing Street*. Madrid: El País/Aguilar.

Titmuss, Richard (1981), *Política social*. Madrid: Ariel. (Ed. original:1974, Abel-Smith, B. y Titmuss, K. (eds.), *Social Policy. An introduction*. Londres: George Allen & Unwin).

Townsend, Peter (1993), *The International Analysis of Poverty*. Londres: Harvester-Wheatsheaf.

Turner, Bryan (1986), *Equality*. Londres: Tavistock.

--(1993), 'Contemporary Problems in the Theory of Citizenship', en Turner, B. S., (ed.), *Citizenship and Social Theory*. Londres: SAGE.

Van Parijs, Philippe (1995), *Real Freedom for All*. What (if anything) can justify capitalism?. Oxford: Clarendon Press (Ed. Castellano, 1996, *Libertad real para todos: Qué puede justificar al capitalismo (si hay algo que pueda hacerlo)*, Barcelona: Paidós).